

JOSÉ DANIEL CESANO, *La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955): humanización, clima ideológico e imaginarios*. Córdoba. Editorial Brujas. 2011, 154 págs.

Como señala Mariano Ben Plotkin en el prólogo, *La política penitenciaria durante el primer peronismo...*, se inserta en la renovación historiográfica sobre el peronismo “clásico” que ya lleva poco más de dos décadas de andadura. En este trabajo, el autor aborda una temática que ha sido poco explorada: la política penitenciaria implementada y la concepción del castigo existente durante la década 1945-1955. En sintonía con estudios referidos a otros ámbitos, sostiene que es necesario matizar las rupturas que habría producido el gobierno peronista y resalta las continuidades (tanto en el pensamiento criminológico, todavía atado al positivismo de fines del siglo XIX, y en ideas ya existentes, que el peronismo logró llevar a la práctica).

Autor de una prolífica obra sobre temas penitenciarios en la Argentina (tanto del pasado como de los tiempos actuales) y con el importante “plus” que le otorga su función como juez de ejecución penal, José Daniel Cesano, se destaca, entre otras cosas, por una meridiana claridad al momento de exponer sus ideas.

En este libro, en el que profundiza trabajos anteriores<sup>1</sup>, a partir del manejo de una amplísima y actualizada bibliografía, Cesano analiza las reformas impulsadas por la administración peronista hacia los “presos comunes masculinos”, indagando si aquéllas deben pensarse como una verdadera “revolución” (como las presenta el discurso fundacional/dicotómico del gobierno) o si, por el contrario, son parte de un conjunto de ideas que circulaban entre las élites políticas y técnicas y que el peronismo puso en práctica, en el marco de una política más general de democratización del bienestar de amplias capas sociales.

A través de los cuatro capítulos que contiene el trabajo, se da cuenta de los alcances y límites de las reformas realizadas por el Poder Ejecutivo Nacional y por la Dirección General de Institutos Penales (en la persona de Roberto Pettinato) hacia los presos comunes en pos de la “humanización” del sistema penitenciario. Como indica el autor, por razones diferentes, el castigo femenino, que no salió de la matriz religiosa, y los presos políticos, que tuvieron un régimen más duro que los

---

<sup>1</sup> Véase, JOSÉ DANIEL CESANO, “La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955)”, en *Revista de Historia del Derecho*, nº 39, enero-junio 2010. Disponible en [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1853-17842010000100002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1853-17842010000100002&script=sci_arttext) y “El sistema penal durante el primer peronismo (1946-1955): a propósito de ciertas interpretaciones”. En *Boletín Americanista*, Universidad de Barcelona. Facultad de Geografía e Historia. Sección de Historia de América, nº 56. Año LVI, Barcelona, 2006, pp. 69- 88.

comunes, quedaron fuera de la “revolución” producida en los establecimientos penitenciarios.

En lo que atañe a los límites de las reformas, Cesano apunta los intentos frustrados por nacionalizar el sistema carcelario y la escasa implementación de las construcciones de establecimientos penitenciarios que se habían diseñado. Sobre las reformas implementadas, destaca la elaboración del Decreto 35.758 que implementó mejoras en las condiciones de detención (i.e establecimientos especiales para penados con problemas de salud; preparación técnica de los reclusos en diversos oficios; derecho a la sexualidad; llamar a los penados por su nombre, etc.) y mejoró la relación del interno con su familia (otorgándole amparo moral y económico a ésta) pieza clave en la tarea resocializadora.

Por otro lado, Cesano destaca las mejoras que se llevaron a cabo en la alimentación de los presos (eliminando diferencias en la dieta de penados y funcionarios y aplicando una alimentación diferenciada, de acuerdo al clima, en los establecimientos penitenciarios); las mejoras en el trato a los penados; la intensificación de la capacitación laboral de los internos; la revalorización de los programas educativos en la prisión (i.e educación física) y la realización de obras de infraestructura en diversos penales. También se da cuenta de las mejoras de los funcionarios de prisiones implementadas a través del Decreto 11.561 (carrera, organización y jerarquización del personal carcelario; cursos de perfeccionamiento para oficiales, etc.).

Sin desconocer la importancia de estas realizaciones, Cesano advierte que las mismas no se apartaron de los postulados del positivismo criminológico europeo entonces hegemónico. Dando cuenta de las *actualizaciones discursivas* de la criminología vernácula, el autor señala que las reformas –en especial, el decreto 35.758 antes mencionado– engarzan perfectamente en el patrimonio conceptual de la criminología positivista (importancia de la clasificación del delincuente para determinar su tratamiento; individualización de la pena; establecimientos diferenciados; sistema progresivo; noción de peligrosidad, etc.). Para demostrar esta continuidad en el plano ideológico, se analizan dos revistas científicas que abordan temas penitenciarios (la *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal* de comienzos de la pasada centuria y la *Revista Penal y Penitenciaria*, de los años cuarenta).

El autor concluye afirmando que es preciso colocar las reformas penitenciarias dirigidas a los presos comunes masculinos en el marco más amplio de la democratización de las políticas de bienestar, en especial, de aquellas que más *efectiva e inmediatamente* transmitían el mensaje de cambio social: la política sanitaria (sanatorios penitenciarios de montaña); el impulso al deporte (sección de educación física, natatorios y campo de deporte en los penales); la importancia de

la familia (visitas íntimas; atención moral y material a la familia del interno); la educación técnica obrera (preparación técnica de los reclusos) y las mejoras al personal penitenciario (beneficios materiales).

Toda esta serie de políticas penitenciarias implementadas, sin romper con los climas ideológicos y científicos de la época y a través de una estrategia comunicacional muy aceptada (cine, radio, medios gráficos), lograron instalar la imagen de una *Nueva Argentina* en la que la “justicia social” también había llegado a las cárceles.

JORGE A. NÚÑEZ  
Universidad Autónoma de Madrid  
Becario Fundación Carolina